

NOP



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASesorIA
EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORES & ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A.**

CUANTÍA: \$ 800,00

2015	13	01	008	P00040
------	----	----	-----	--------

En la Ciudad de Portoviejo, cabecera Cantonal del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles once de
febrero del año dos mil quince, ante mi **Abg. ATANACIO ALFREDO
LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del Cantón, comparecen los
señores **WILSON RAUL CHAVEZ LOPEZ**, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con
domicilio en la ciudad de Portoviejo, **NORALMA DEL ROCIO CHAVEZ
LOPEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo;
MARIA KARINA LOPEZ AGUIRRE, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con
domicilio en la ciudad de Portoviejo, **MARIA VALENTINA CEDEÑO
BARREIRO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, y,
TAYRON ANTONIO ANCHUNDIA PILLIGUA, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con
domicilio en la ciudad de Portoviejo, capaces para contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto naturaleza y efectos de esta

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



Escritura de Constitución de Compañía, sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada

CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL CHAVEZ

AUDITORES & ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A., que se constituye con

sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**

FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública,

dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea

la sociedad anónima denominada **CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASESORIA**

EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORES & ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A.,

cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas

posteriores, las siguientes personas: **WILSON RAUL CHAVEZ LOPEZ**, por

sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **NORALMA**

DEL ROCIO CHAVEZ LOPEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la

ciudad de Portoviejo, **MARIA KARINA LOPEZ AGUIRRE**, por sus propios

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera; con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **MARIA VALENTINA**

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



CEDENO BARREIRO, por sus propios derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la

ciudad de Portoviejo, y, **TAYRON ANTONIO ANCHUNDIA PILLIGUA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA**

SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORES & ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORES & ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de **Portoviejo**, cantón **Portoviejo**, parroquia **Crucita**, provincia de **Manabí**, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en

la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La

compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** Asesoramiento empresarial

(elaboración políticas, manuales, reglamentación interna, y registros

contables), legal (administrativa y laboral), financiero (peritajes

contables), Auditorías Externas; tributación contable, brindar

capacitaciones, seminarios, talleres, cursos. **Dos.- a).-** Estudios de

mercado, Reingeniería Institucional, reingeniería financiera, Formulación,

evaluación económica-financiera de proyectos, análisis de rentabilidad,

asesoría en financiamientos, Investigación estadística, encuestas, estudio

de muestras y tendencia, marketing. **b).-** Estudio, Evaluación de impactos

ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de

contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación

ambiental, **c).-** Cálculo estructural de edificios, puentes, Cimentaciones,

muros, pilotajes, mejoramiento de suelos, Diseño vial, trazados, viaductos,

caminos rurales, drenaje vial, puentes, muros de gaviones, planificación

para el manejo de recursos naturales y cuencas. **d).-** desarrollo de

proyectos de alumbrado en edificios, vías, túneles, estadios; proyectos de

agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de

inundaciones, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas,

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NBP



derivaciones, sistemas de bombeos, e).- Estudio de vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación, Planes integrales de desarrollo, estudios agroecológicos, desarrollo rural, análisis socio económicos y de género, avalúos, catastros, peritajes, f).- Diseño arquitectónico, planificación urbana, arquitectura urbanística, arquitectura paisajista, parques y jardines. g).- Consultoría, Construcción, fiscalización, Evaluación, Asesoramiento, en proyectos de Ingeniería-Eléctrica (excepto comercialización energía eléctrica), Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Civil, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos

correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito,

deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías

y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La

compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVELLO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NBP

extraviado o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.-**

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO**

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NºP



NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente

General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se

inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se

anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados

provisionales o títulos de acciones; la constitución de derechos

reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre

las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de

los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito

como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen

derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los

certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las

formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.-**

EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir

con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones

expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en

proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da

derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las

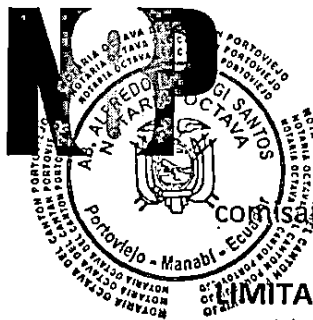
sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista,

mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser

representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD**

LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el

monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA**

COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y

DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO

ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y

FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida,

es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias

para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo

el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio

económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del

primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de

la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las

facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y

representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal

representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos

relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la

enajenación o hipoteca de los bienes muebles e inmuebles de propiedad

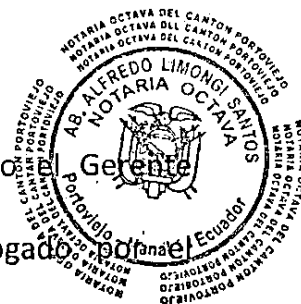
de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta

General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco

por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo,

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO

CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.

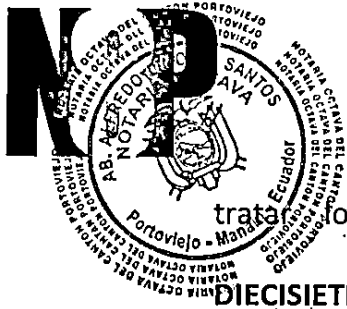
ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**

DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Gerente General, queda facultado para

convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias

que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo

caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta

General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su

reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la

reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la

convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta

y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá

modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere

una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito

para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en

primera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la

Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

NBP



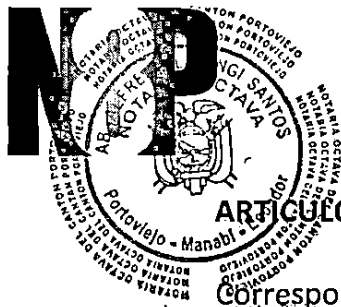
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y**

SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General de Accionistas, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE**

INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :

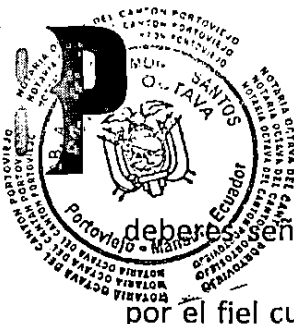
Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS**

SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se

Cuando Subroge al Gerente General tendrá las mismas facultades y

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Nº 1



deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones

emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para

los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones.

CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.

TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL

GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.-

Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin

voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley

y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.-

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Ass. Alameda emmora Santos
NO POCO DE LAVO DE PORTO VELHO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.-

TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:

Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



RESERVAS : De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General,

no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.-**

PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA**

COMPANIA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO:**

DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Nº



desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es

necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES.- El

Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los

Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El

Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus

funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron

designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su

cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere

concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren

legalmente reemplazados. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La

administración de la compañía quedara establecida de la siguiente

forma: Se designa como Gerente General al señor **WILSON RAUL CHAVEZ**

LOPEZ, con cedula de identidad **130748895-5**, y como Presidente a la

señora **NORALMA DEL ROCIO CHAVEZ LOPEZ**, con cedula de ciudadanía

130843817-3. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- CAPITAL

SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de acciones y pago del capital

social.- Cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas

comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen

con un capital suscrito que será de **OCHOCIENTOS DOLARES**

AMERICANOS, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la

forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NBP



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
WILSON RAUL CHAVEZ LOPEZ	400	400	400	400
NORALMA DEL ROCIO CHAVEZ LOPEZ	100	100	100	100
MARIA KARINA LOPEZ AGUIRRE	100	100	100	100
MARIA VALENTINA CEDENO BARREIRO	100	100	100	100
TAYRON ANTONIO ANCHUNDIA PILLIGUA	100	100	100	100
TOTAL	800	800	800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los Accionistas **WILSON RAUL CHAVEZ LOPEZ, NORALMA DEL ROCIO CHAVEZ LOPEZ, MARIA KARINA LOPEZ AGUIRRE, MARIA VALENTINA CEDENO BARREIRO, y, TAYRON ANTONIO ANCHUNDIA PILLIGUA**, manifiestan que Declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORES & ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A.**, es decir, la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **SEGUNDA.-** Documentos habilitantes.- Documentos

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. **TERCERA.-** Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario,

las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** De acuerdo a lo

que determina el Art. 150 de la Ley de Compañías Reformada las accionistas los señores **WILSON RAÚL CHAVEZ LOPEZ, NORALMA DEL**

ROCIO CHAVEZ LOPEZ, MARIA KARINA LOPEZ AGUIRRE, MARIA

VALENTINA CEDEÑO BARREIRO, y, TAYRON ANTONIO ANCHUNDIA

PILLIGUA, declaran bajo juramento sobre todo el contenido de la

presente escritura de constitución de la compañía **CONTABILIDAD**

AUDITORIA Y ASESORÍA EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORES &

ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A. QUINTA.- Los accionistas fundadores de

la compañía autorizan a la abogada **MARYURI KATHERINE CEDEÑO MERA,**

llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de

la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario

se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar

mayor firmeza y validez a este instrumento. **MARYURI KATHERINE**

CEDEÑO MERA C.C. # 130840027-2 MATRÍCULA NÚMERO 13-2010-199.-

"CJ".- Hasta aquí la minuta, la que queda elevada a escritura pública

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



WILSON RAUL CHAVEZ LOPEZ
C.C. 130748895-5

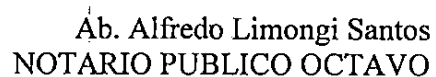
NORALMA DEL ROCIO CHAVEZ LOPEZ
C.C. 130843817-3

Karina Lopez A
MARIA KARINA LOPEZ AGUIRRE
C.C. 131133021-9

MARIA VALENTINA CEDEÑO BARREIRO
C.C. 131081507-9

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

ANTONIO ANCI





Factura: 000000070

20151301008P00040

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO



ESCRITURA N°:	20151301008P00040
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2016

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	CHAVEZ LOPEZ WILSON RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307488955		COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ LOPEZ NORALMA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308438173		COMPARECIENTE	
Natural	ANCHUNDIA PELIGUA TAYRON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310877137		COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ AGUIRRE MARIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311330219		COMPARECIENTE	
Natural	CEDEÑO BARREIRO MARIA VALENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310315079		COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

Ab. Atanacio Alfredo Limongi Santos
Notario Cantón Portoviejo

CUANTIA:	800.00
----------	--------

NOTARÍA	FECHA OTORGAMIENTO	Nº. PROTOCOLO	ESCRITURA QUE SE MODIFICA
NOMBRE CAUSANTE	ESCRITURA DE DONACIÓN	DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO	ESCRITURA QUE SE REVOKA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 12:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7685860

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1308400272 CEDEÑO MERA MARYURI KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORIA ASOCIADOS CHAVEZCONTA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2015 12:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO



TRÁMITE NÚMERO: 371

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	225
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	33
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308438173	CHAVEZ LOPEZ NORALMA DEL ROCIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1310815079	CEDEÑO BARREIRO MARIA VALENTINA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311330219	LOPEZ AGUIRRE MARIA KARINA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310877137	ANCHUNDIA PILLIGUA TAYRON ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1307488955	CHAVEZ LOPEZ WILSON RAUL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
PLAZO:	50
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTABILIDAD AUDITORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL CHAVEZ AUDITORES & ASOCIADOS CHAVEZCONTAS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Registro Mercantil de Portoviejo



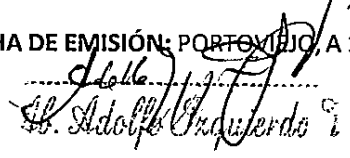
Cuantía	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


BOLÍVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA

